



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO CORIA DEL RIO
CERVANTES 69
41100 - CORIA DEL RIO (SEVILLA)

ENTRADA: AYTO_CORIA-2024-11354
11 - AREA ECONOMICA; 111 - SE..

COMUNICACIÓN

16/06/2024 14:32

NÚMERO: 19173

Núm. Referencia: 7301EMB/fji01027
Resolución nº: 3469/2024
Fecha Resolución: 18/06/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2024

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.01/02758/2024 de fecha 22/05/2024

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, con aprobación inicial en la sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y aprobación definitiva en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024, establece como uno de sus ejes estratégicos la atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social y determina que, a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea que fundamenta esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la “Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales”, contemplando en su apartado 8.2.3 “Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social”, y las define como “Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares”.



Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		





El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social objeto de esta convocatoria, cuyas bases reguladoras se recogen en el Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad, tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

De acuerdo con todo ello, procede la aprobación de la presente Convocatoria del Programa de gestión municipal de Urgencia y Emergencia Social 2024, destinado a prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

A través de este Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital), mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

Visto el informe propuesta del Área, de fecha 15 de mayo de 2024, en el que se recoge el detalle y los importes asignados a cada entidad local.

Visto el informe de la Intervención de Fondos Provincial arriba referenciado, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las Entidades Locales de la provincia de Sevilla 2024, por importe total de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área Cohesión Social e Igualdad para 2024, y en el Presupuesto vigente, según el siguiente detalle presupuestario:

Aplicación presupuestaria	Importe
1110/231.15/462.00	4.982.100,82 €

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE		



1110/231.15/468.00	17.899,18 €
--------------------	-------------

Segundo.- Aprobar la Convocatoria del Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las entidades locales de la provincia de Sevilla 2024, conforme al detalle e importes que figuran en el Anexo de Distribución que se incorpora a la presente Convocatoria, en la cuantía de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 1.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el resolviendo anterior.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras recogidas en el Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 88 de 8 de mayo de 2024.

Cuarto.- Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el Tablón Electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

Quinto.- Someter a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva de concesión de las correspondientes subvenciones, y dar cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea Estratégica de Actuación que fundamentan esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la "Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales", contemplando en su apartado 8.2.3 "Prestaciones

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE			



económicas de emergencia social y/o urgencia social”, y las define como “Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos mas desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P no 104 de 9 de mayo de 2023).

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

2.2. De las prestaciones a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

“1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

“2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)”

3. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE		





Y EMERGENCIA SOCIAL

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerara:

URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y LAS PRESTACIONES

Las destinatarias de las ayudas serán las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (a excepción de Sevilla capital), siendo las beneficiarias finales de las prestaciones de urgencia y emergencia que estas gestionen, las personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE		



violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

- Unidades familiares de 1 sólo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 60 incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

5. CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia social cualquiera de los conceptos recogidos en los epígrafes siguientes:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		



5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Solo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3 Necesidades relacionadas con la Salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua)

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		





En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

6.- PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un **Informe Social**, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a las Bases Reguladoras como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

Cada Entidad Local beneficiaria de las ayudas de gestión municipal, determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		





económica a las personas destinatarias.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, informe social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación y que figura en el Anexo I de estas Bases.

La entidad local municipal será la responsable de la custodia del expediente y de la veracidad de la documentación acreditativa, pudiendo ser requerida por la Entidad concedente.

7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Este Programa cuenta con un presupuesto de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área Cohesión Social e Igualdad para 2024, y en el Presupuesto vigente, según el siguiente detalle presupuestario:

Aplicación presupuestaria	Importe
1110/231.15/462.00	4.982.100,82 €
1110/231.15/468.00	17.899,18 €

9. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se lleva a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00 €, salvo que en la convocatoria se determine

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE			

otro importe.

10. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (**ANEXO V**) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución en vigor.

Se procederá al abono en un sólo pago por la totalidad de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de urgencia y/o emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquel.

10.2. El periodo de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.3. Para realizar la justificación del gasto total ejecutado en cada convocatoria, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, del ingreso recibido, importe total del gasto realizado y aplicación a la finalidad concedida. (**Anexo III**)

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso el importe individual de la prestación, y concepto de las prestaciones que le han sido concedidas. (**Anexo IV**)

Todos los Anexos, sin alteración alguna de los modelos, deben ser firmados electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		





Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, podrán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" No ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial.

11. REINTEGRO

Tras la revisión de la documentación de justificación del programa de ayudas, una vez concluida la ejecución y el plazo de justificación, se iniciará en su caso, el expediente de reintegro de las cantidades no justificadas o no coincidentes con estas Bases.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado correspondiente "Obligaciones, justificación y vigencia" del Plan de Cohesión Social e Igualdad vigente, y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

12. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	Población 2023	DENOS ABRIL 2024	Aportación Diputación
Aguadulce	2.046	227	14.022,73 €
Alanís de la Sierra	1.675	227	14.022,73 €
Albaida del Aljarafe	3.254	296	18.285,15 €
Alcalá de Guadaíra	76.547	7.852	180.326,11 €

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58ZlrC8nmuv0jE		



Alcalá del Río	12.288	1.053	65.048,17 €
Alcolea del Río	3.307	267	16.493,70 €
Algaba La	16.618	1.772	109.463,78 €
Algámitas	1.251	151	9.327,90 €
Almadén de la Plata	1.324	109	6.733,38 €
Almensilla	6.537	572	35.334,81 €
Arahal	19.491	1.599	98.776,86 €
Aznalcázar	4.820	486	30.022,23 €
Aznalcóllar	6.057	674	41.635,77 €
Badolatosa	3.089	287	17.729,18 €
Benacazón	7.324	721	44.539,16 €
Bollullos de la Mitación	11.160	940	58.067,70 €
Bormujos	22.780	1.766	40.557,30 €
Brenes	12.804	1.009	62.330,11 €
Burguillos	7.098	667	41.203,35 €
Cabezas de San Juan Las	14.952	1.801	111.255,24 €
Camas	28.157	3.175	72.915,87 €
Campana La	5.137	454	28.045,46 €
Cantillana	10.782	968	59.797,37 €
Cañada Rosal	3.391	306	18.902,89 €
Carmona	29.551	2.855	65.566,87 €
Carrión de los Céspedes	2.597	256	15.814,18 €
Casariche	5.305	535	33.049,17 €
Castilblanco de los Arroyos	5.107	561	34.655,30 €
Castilleja de Guzmán	2.874	240	14.825,79 €

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		



Castilleja de la Cuesta	17.167	1.488	91.919,93 €
Castilleja del Campo	622	59	4.000,00 €
Castillo de las Guardas El	1.500	122	7.536,45 €
Cazalla de la Sierra	4.660	498	30.763,52 €
Constantina	5.742	608	37.558,68 €
Coria del Río	30.887	3.220	73.949,32 €
Coripe	1.215	90	5.559,67 €
Coronil El	4.690	457	28.230,78 €
Corrales Los	3.996	399	24.647,88 €
Cuervo de Sevilla El	8.635	1.031	63.689,14 €
Dos Hermanas	138.981	13.058	299.885,17 €
Écija	39.226	4.149	95.284,39 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	304	16	4.000,00 €
ELA Marismillas	1.448	225	13.899,18 €
Espartinas	16.505	1.039	64.183,34 €
Estepa	12.373	780	48.183,83 €
Fuentes de Andalucía	7.217	644	39.782,55 €
Garrobo El	825	82	5.065,48 €
Gelves	10.388	841	51.952,06 €
Gerena	7.833	818	50.531,25 €
Gilena	3.686	272	16.802,57 €
Gines	13.481	945	58.376,57 €
Guadalcanal	2.545	299	18.470,47 €
Guillena	13.682	1.423	87.904,61 €
Herrera	6.544	526	32.493,20 €

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		



Huevar del Aljarafe	3.289	298	18.408,70 €
Isla Mayor	5.741	498	30.763,52 €
Lantejuela	3.851	349	21.559,18 €
Lebrija	27.727	2.738	62.879,89 €
Lora de Estepa	888	59	4.000,00 €
Lora del Río	18.316	1.697	104.830,72 €
Luisiana La	4.608	431	26.624,66 €
Madroño El	297	15	4.000,00 €
Mairena del Alcor	24.125	2.089	47.975,20 €
Mairena del Aljarafe	47.541	3.511	80.632,32 €
Marchena	19.271	1.905	117.679,75 €
Marinaleda	2.577	271	16.740,79 €
Martín de la Jara	2.642	219	13.528,54 €
Molares Los	3.559	448	27.674,82 €
Montellano	7.003	772	47.689,64 €
Morón de la Frontera	27.229	2.538	58.286,76 €
Navas de la Concepción Las	1.523	135	8.339,51 €
Olivares	9.427	1.035	63.936,24 €
Osuna	17.418	2.084	128.737,32 €
Palacios y Villafranca Los	38.698	4.226	97.052,74 €
Palmar de Troya El	2.325	233	14.393,38 €
Palomares del Río	9.161	637	39.350,13 €
Paradas	6.798	679	41.944,64 €
Pedrerera	5.104	475	29.342,72 €
Pedroso El	2.054	233	14.393,38 €

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		



Peñaflor	3.646	312	19.273,53 €
Pilas	14.052	1.339	82.715,58 €
Pruna	2.542	313	19.335,31 €
Puebla de Cazalla La	10.884	945	58.376,57 €
Puebla de los Infantes La	2.966	291	17.976,28 €
Puebla del Río La	11.862	1.339	82.715,58 €
Real de la Jara El	1.523	161	9.945,64 €
Rinconada La	40.162	3.793	87.108,63 €
Roda de Andalucía La	4.222	372	22.979,98 €
Ronquillo El	1.441	140	8.648,38 €
Rubio El	3.305	304	18.779,34 €
Salteras	5.627	460	28.416,11 €
San Juan de Aznalfarache	22.472	2.649	60.835,95 €
San Nicolás del Puerto	608	80	4.941,93 €
Sanlúcar la Mayor	14.172	1.414	87.348,64 €
Santiponce	8.539	894	55.226,09 €
Saucejo El	4.246	451	27.860,14 €
Tocina	9.420	707	43.674,32 €
Tomares	25.374	1.489	34.195,82 €
Umbrete	9.376	765	47.257,22 €
Utrera	51.718	6.207	142.547,65 €
Valencina de la Concepción	8.029	725	44.786,26 €
Villamanrique de la Condesa	4.640	376	23.227,08 €
Villanueva de San Juan	994	126	7.783,54 €
Villanueva del Ariscal	6.814	737	45.527,54 €

Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		





Villanueva del Río y Minas	4.939	535	33.049,17 €
Villaverde del Río	7.700	665	41.079,80 €
Viso del Alcor El	19.265	1.784	110.205,07 €
TOTAL			5.000.000,00 €

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	18/06/2024 13:13:52
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iFKptVgVQfgXC58Zlrc8nmuv0jE		

